

Colta, cuna de la nacionalidad

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en su Art. 225 dispone que el Estado impulsará mediante la descentralización y desconcertación, el desarrollo armónico del país, el fortalecimiento de la participación ciudadana y de las entidades seccionales, la distribución de los ingresos públicos y de la riqueza;

Que, el Art. 228 de la Constitución Política de la República del Ecuador atribuye al Concejo Municipal la facultad legislativa seccional;

Que, el Art. 15 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal contiene entre otros los incisos 13. Planificación del Desarrollo Cantonal;

Que, el Art. 11 numeral 2 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece como uno de los fines municipales, el de planificar e impulsar el desarrollo físico del Cantón y sus áreas urbanas y rurales;

Que, el Concejo Municipal de Colta, en sesión ordinaria realizada el 3 de febrero del 2006, adopta la respectiva resolución con la cual Autoriza se suscriba la Adhesión al Fideicomiso Mercantil Micro-créditos para la Mejora Habitacional Popular en el Cantón Colta;

Que, mediante Escritura Pública celebrada el 30 de abril del dos mil siete ante el Notario Público Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, se constituyó el Fideicomiso Mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL MICROCREDITOS PARA LA MEJORA HABITACIONAL POPULAR";

Que, la Compañía Administradora de Fondos del Pichincha S.A. es una sociedad administradora de fideicomisos, constituida de conformidad con la Leyes Ecuatorianas y autorizada para administrar fideicomisos mercantiles por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro de Mercado de Valores y que actúa como fiduiciaria y representante legal del fideicomiso de conformidad con el contrato de Fideicomiso.

Que, mediante Escritura de Contrato de Adhesión celebrada el 31 de mayo del 2007 entre el FIDEICOMISO MERCANTIL MICROCREDITOS PARA LA MEJORA HABITACIONAL POPULAR; Administradora de Fondos del Pichincha, FONDOS PICHINCHA S.A. y la Municipalidad de Colta quien se adhiere en calidad de CONSTITUENTE ADHERENTE al

03-68-200



Colta, cuna fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL de la nacionalidad MICROCRDITOS PARA LA MEJORA HABITACIONAL".

Que, el Concejo Municipal de Colta, en sesión ordinaria realizada el 23 de julio del 2007, designa los miembros titulares y suplentes quienes conformarán el Comité FIDUCIARIO Micro-créditos del Subprograma del Cantón Colta para la Mejora Habitacional Popular; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 63 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA ADHESION AL FIDEICOMISO MICROCREDITOS PARA LA MEJORA HABITACIONAL POPULAR DEL SUBPROGRAMA DEL CANTON COLTA.

- Art. 1.- Promover LA MEJORA HABITACIONAL POPULAR EN EL CANTON, con la intervención del Gobierno Municipal de Colta, a través de la ADHESION AL FIDEICOMISO MICROCREDITOS PARA LA MEJORA AHBITACIONAL POPULAR y de instrumentos técnicos y financieros propios de la Municipalidad.
- Art. 2.- A través de la Adhesión al FIDEICOMISO en mención, el Gobierno Municipal de Colta busca que se otorguen microcréditos para mejorar la calidad de las viviendas de los habitantes del Cantón Colta, los microcréditos se concederán con prioridad a personas de escasos recursos económicos, domiciliados y residentes en el Cantón Colta, hasta la suma de 5.000,00 dólares, previo cumplimiento de requisitos de Ley y los demás que establezca el COMITÉ FIDUCIARIO, para lo cual se buscará la Institución Financiera que canalice los créditos para:
 - a) Mejora o ampliación habitacional
 - b) Legalización de acometidas y terrenos
 - c) Mejora y ampliación de vivienda productiva
 - d) Compra de vivienda o terreno
 - e) Construcción de vivienda
- **Art. 3.-** Los requisitos establecidos por el Comité Fiduciario de Colta, deberán ser accesibles y responder acorde a las realidades y necesidades socioeconómicas del Cantón Colta.
- Art. 4.- La participación en el Programa esta abierta a cualquier ciudadano residente en el Cantón, es de iniciativa individual y la misma debe sujetarse a las condiciones establecidas en el Reglamento



Colta, cana Operativo del Subprograma del Cantón Colta y en el Reglamento para el de la nacionalidad Programa de Crédito.

- **Art. 5.-** La operatividad del programa se sustenta en la participación de profesionales afines al sector de vivienda, constituidos en Entidades Técnicos, quienes tendrán las responsabilidades de verificar el saneamiento físico legal de los inmuebles, del desarrollo de excepciones técnicas y de la ejecución de obras, de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.
- **Art. 6.-** Para el desarrollo del programa de Viviendas de la Municipalidad de Colta, se realizará las siguientes acciones:
 - a) Identificar las potenciales áreas de intervención del programa
 - b) Crear y mantener el Registro de unidades de Vivienda y terrenos a intervenir
 - c) Evaluar de las unidades de vivienda y terrenos a intervenir
 - d) Difundir el programa de microcréditos para la mejora Habitacional
 - e) Crear mecanismos de gestión ágil y asequible para facilitar el proceso de formalización de las unidades de vivienda a intervenir
 - f) Emitir permisos y licencias e obras de conformidad a lo estipulado en las ordenanzas municipales respectivas para viviendas y terrenos urbanos
- Art. 7.- Se encarga a la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Colta el seguimiento Técnico del Programa de Microcréditos para la Mejora Habitacional.
- **Art. 8.-** La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Colta elaborará una propuesta técnica que contenga diferentes alternativas de diseños de viviendas, con la finalidad de orientar el uso adecuado de los microcréditos de acuerdo a las necesidades, posibilidades y localización de los beneficiarios del Programa de Microcréditos para la Mejora Habitacional.
- Art. 9.- El Gobierno Municipal de Colta en todo momento procurará mejorar la calidad de vivienda de los habitantes del Cantón, para lo cual evaluará permanentemente el avance del programa procurando mantener como política Institucional de largo plazo.



de la nacionalitago. Alejandro Guanolema

VICEPRESIDENTE

WRIGHT ATHICKS

Lic. Patricia Rodriguez Enno MUNICIPAL

SECRETARIA DEL CONCEJO DE GOLTA

SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: que la Ordenanza precedente fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Colta, en sesiones ordinarias realizadas el 27 de agosto y 22 de septiembre del 2008.

Lic. Patricia Rodríguez Falconí

GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA

SECRETARIA DE CONCEJO

SECRETARIA DEL CONCEJO

VICEALCALDIA DEL CANTON COLTA.- Villa la Unión, septiembre 25 del 2008.- Vistos: De conformidad con el Art. 126 de la Ley de Régimen Municipal, remítase original y copias de la presente Ordenanza, ante el Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.

Tigo. Alejandro Guanolema

VICEPRESIDENTE

ALCALDÍA DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, a los 26 días del mes de septiembre del 2008, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO LA ORDENANZA PARA LA ADHESION AL FIDEICOMISO MICROCREDITOS PARA LA MEJORA HABITACIONAL POPULAR DEL SUBPROGRAMA DEL CANTON COLTA.- EJECUTESE.-

Dr. Pedro Curichumbi Yupanqui ALCALDE DE COLTA

Proveyó y firmó la presente Ordenanza, el Dr. Pedro Curichumbi Yupanqui, Alcalde de Colta, el día 26 de septiembre del 2008.-CERTIFICO.

Lic. Patricia Rodríguez Falconí SECRETARIA DEL CONCEJO GOBIERNO MUNICIPAL

DE COLTA

CONTINA